



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-  
**CERTIFICA:**

Tener a la Vista el Libro de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Desarrollo, número tres (3) autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en el que a folios: cero cero ochenta (0080) al cero cero noventa y uno (0091) se encuentra inscrita el acta: **05-2017**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete donde consta el punto cuarto que copiada literalmente dice:-----

**CUARTO:** enterados los Miembros del Consejo Municipal que es necesario implementar el reglamento interno, se realizaron grupos con los Miembros acreditados al COMUDE así mismo implementaron, crearon, y analizaron el reglamento interno, ya que en las sesiones anteriores se tuvo el conocimiento del mismo y ellos tuvieron la oportunidad de implementar las reglas del mismo por lo cual queda analizado de la siguiente manera: **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA**

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto del Reglamento.** El presente reglamento es un instrumento de carácter interno, cuyo objetivo principal es normar el funcionamiento del Concejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- del municipio de Casillas, del departamento de Santa Rosa, para hacer posible sus fines, objetivos y propósitos, según lo establecido en la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto Legislativo 11-2002), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 461-2002) y sus reformas.

**Artículo 2. Objetivos del COMUDE.** Son objetivos del COMUDE

- Promover el desarrollo integral y el bienestar de la población de Casillas, Santa Rosa, sin discriminación alguna y respetando la equidad de género.
- Ser garante de que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados tomando en consideración la priorización de necesidades, problemas y conflictos que reporten los Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- Facilitar el espacio de participación ciudadana de manera organizada y permanente, a fin de incidir en la organización y coordinación de la administración pública mediante la formulación y propuesta de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo.
- Contribuir y velar por la distribución justa y transparente de los fondos públicos para su correcta aplicación a través de acciones de auditoría social.
- Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del Presupuesto General del Estado.
- Promover sistemáticamente la descentralización de la administración pública y la coordinación interinstitucional en el municipio para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal.

#### CAPITULO II

##### NATURALEZA, INTEGRACION Y ORGANIZACIÓN

**Artículo 3. Naturaleza:** El Consejo Municipal de Desarrollo –COMUDE- es el medio principal de participación de la población en la gestión pública del municipio de Casillas, Santa Rosa, para llevar a cabo el proceso de planificación democrática de desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional. El Concejo Municipal de Desarrollo, tiene vinculación directa con el Consejo Departamental de Desarrollo –



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

CODEDE-, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo –COMUDE-, con las entidades del sector público, así como las organizaciones sociales existentes en el municipio.

**Artículo 4. Principios.** Los principios que rigen el Consejo Municipal de Desarrollo son:

- El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala, especialmente en este Municipio.
- El fomento de la armonía en las relaciones interculturales.
- La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades sin discriminación alguna.
- La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano del municipio de Casillas.

**Artículo 5. Integración del Consejo Municipal de Desarrollo.** Considerando lo que establece el artículo 11 de la Ley de Consejos y artículo 43 del Reglamento, el COMUDE del Municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa, se integra de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal, quien lo coordina.
- Los síndicos y Concejales que determine el Concejo Municipal.
- La Secretaria Municipal, quien lo es a la vez del COMUDE.
- Los representantes de las entidades públicas con presencia en el municipio de Casillas. Se convocará representante titular y suplente.
- Los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.
- Los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número máximo de veinte (20).

**Artículo 6. De los representantes al COMUDE.** La designación de representantes titulares y suplentes del sector público, privado, Sociedad Civil, deberán ser nombrados (as) por escrito por la autoridad correspondiente. Dicho nombramiento debe ser presentado ante el Coordinador del COMUDE, para acreditar a las y los miembros: Titular y Suplente.

Cada una de las entidades públicas y civiles convocadas, cumplir con cobertura, capacidad técnica y recursos. Los casos especiales serán resueltos en el seno del COMUDE.

Cualquier entidad privada o Sociedad Civil organizada que desee ser parte del COMUDE además de cumplir con las condiciones anteriormente establecidas deberá:

- Solicitar por escrito su integración.
- Presentar los objetivos de la organización en el municipio.
- Presentar y acreditar a representantes titular y suplente.
- Integrarse a una comisión de trabajo.

Al retirarse de manera definitiva, el o los representantes acreditados, la entidad a que representan, deberá notificar de inmediato, por escrito a la Secretaría del COMUDE, incluyendo el o los nombres de los nuevos miembros para su debida acreditación y registro. Los representantes de las diferentes instituciones ante el COMUDE, durarán en su cargo un período de dos años prorrogables y revocables, según lo indica el artículo 13 del Reglamento General, en cuanto a los representantes del nivel comunitario su mandato estará sujeto a las decisiones de sus representantes comunitarios.

Las y los miembros del COMUDE no podrán percibir pago alguno por su participación, pues la misma es ad honorem, por ser una obligación eminentemente social.

**Artículo 7. Órganos.** Para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo Municipal de Desarrollo tendrán los órganos siguientes:

- Coordinador
- Secretaría



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

#### c) Comisiones de Trabajo

##### **Artículo 8. Atribuciones de los órganos del COMUDE:**

**A) De la Presidencia y Coordinación:** La Presidencia y Coordinación del Consejo Municipal de Desarrollo la ejerce el Alcalde Municipal o Concejal que lo sustituya en su ausencia, y tendrá las atribuciones prescritas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, siendo las siguientes:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Representar al Consejo Municipal de Desarrollo.
- Analizar y ejecutar las propuestas realizadas por el COMUDE.
- Dar seguimiento y control de las acciones de desarrollo aprobadas por el COMUDE y que se realizan dentro del municipio.
- Organizar y coordinar el trabajo de los órganos del COMUDE.
- Administrar los recursos asignados para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo.
- Informar al Consejo Departamental y Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo que hubiere priorizado y elaborado, cuya ejecución no sea competencia exclusiva de la municipalidad.
- Presentar al Concejo Municipal, los requerimientos financieros para el funcionamiento del Consejo en el marco de la política financiera del municipio.
- Colaborar con el Concejo Municipal en la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- Presentación de informe financiero municipal cada cuatro meses a la asamblea general como lo establece el Código Municipal y,
- Cumplir con otros requerimientos del Consejo.

**B) De la Secretaría.** La secretaría del Consejo Municipal de Desarrollo será desempeñada por el Secretario Municipal o Secretaria Municipal, quien participará obligatoriamente en las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto. Tendrá como atribuciones principales las siguientes:

- Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y llevar su registro.
- Mantener un registro actualizado de los Consejos Comunitarios de Desarrollo que operen en el municipio y de sus integrantes.
- Coordinar con la Dirección Municipal de Planificación, las capacitaciones al COMUDE en relación a planificación y gestión de proyectos.
- Archivar, digitalizar y certificar actas del COMUDE y de COCODES.
- Subir la información pertinente a la página WEB.
- Mantener actualizado el registro de los participantes acreditados ante el COMUDE Y COCODE, para lo cual revisará y actualizará la acreditación de representantes y vigencia de COCODE.
- Elaborar el cronograma de las reuniones ordinarias del COMUDE y entregarlo a los integrantes del COMUDE.
- Elaborar la agenda de reuniones del COMUDE
- Realizar la convocatoria por escrito y en tiempo de las reuniones ordinarias y extraordinarias del COMUDE.
- Presentar la agenda al COMUDE para su aprobación al inicio de la sesión.
- Dar lectura del acta al finalizar la sesión y asegurar la firma de los que intervinieron.
- Llevar registro de sanciones a representantes del COMUDE.

**C) Comisiones de Trabajo:** Las comisiones podrán ser permanentes o temporales, según decisión del COMUDE, pero en todo caso serán coordinadas por un miembro del Concejo Municipal, y para el cumplimiento de sus funciones, contarán con el apoyo de la Dirección Municipal de Planificación las cuáles serán las siguientes:

- Comisión de Fortalecimiento Político- institucional.



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

- Comisión de Desarrollo Social
- Comisión de Desarrollo Económico
- Comisión de Ambiente y Recursos Naturales

Las atribuciones de las Comisiones de Trabajo, son las siguientes:

- a) Elaborar normas y procedimientos para su buen funcionamiento.
- b) Coordinar con la DMP, la realización de diagnóstico sobre el tema de su comisión.
- c) Las comisiones tendrán como función principal emitir opinión y tratar temas y asuntos por encargo del Consejo correspondiente con el apoyo de la Dirección Técnica Municipal.
- d) Las reuniones de cada comisión se efectuarán conforme a su programación respectiva.
- e) Cada comisión elaborará su propio plan operativo de actividades, y podrá proponer políticas, programas y proyectos que atiendan las necesidades del área.
- f) En las comisiones pueden participar con voz pero sin voto, personas individuales o representantes de instituciones, invitadas a causa de su experiencia, conocimiento e interés en los temas sectoriales que la comisión aborda.
- g) Corresponderá al coordinador de cada comisión mantener informado al COMUDE del trabajo encomendado y realizado por la comisión.
- h) La función de interrelación de las comisiones de trabajo con el coordinador, la Dirección Municipal de Planificación y la Secretaría, es responsabilidad compartida de todos los órganos del COMUDE.

**Artículo 9. Unidad Técnica Municipal.** Con la anuencia del Concejo Municipal, la Dirección Municipal de Planificación proporcionará al COMUDE y sus comisiones de trabajo, el soporte técnico necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, entre otras:

- Asesoría en la elaboración de propuestas de planes, programas, proyectos y otras iniciativas.
- Acompañamiento a la organización comunitaria y a las comisiones de trabajo del COMUDE.
- Asesoría y apoyo al Alcalde Municipal en la facilitación de las reuniones del COMUDE.

**Artículo 10. Invitados.** El COMUDE puede invitar asesores, técnicos, observadores y delegados de organizaciones de la sociedad civil que aun no siendo parte de la asamblea del COMUDE, quieran apoyar el trabajo del Consejo u observar el proceso. Cuando el COMUDE lo autoriza pueden hacer uso de voz, no así de voto.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMUDE

**Artículo 11. Funciones del COMUDE.** La ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural establece en su artículo 12 las siguientes funciones:

- a) Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio.
- c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio.
- d) Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer.
- e) Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

Desarrollo y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento.

- f) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables.
- g) Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos.
- h) Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de pre inversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio.
- i) Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de pre inversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado.
- j) Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.
- k) Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo.
- l) Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio.
- m) Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del sistema de Consejos de Desarrollo.

#### CAPITULO IV

##### FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COMUDE

**Artículo 12. Lugar de las reuniones del COMUDE.** Las sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo se realizarán de forma ordinaria y extraordinaria en el Salón Municipal; a excepción cuando el salón no esté disponible se convocará a otro lugar adecuado para el efecto.

**Artículo 13. Calendarización de las reuniones.** En la primer reunión del año la Secretaría del COMUDE someterá a aprobación la programación anual de las reuniones ordinarias. Se debe tomar en consideración que las reuniones ordinarias deberán realizarse no menos de 12 veces al año, en horario de 10:00 a 12:00 horas; a excepción cuando se trate de temas de complejidad que requieran de más tiempo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por iniciativa del coordinador del COMUDE o a solicitud de la totalidad de miembros acreditados al COMUDE, para tratar asuntos de sumo interés.

**Artículo 14. Convocatoria.** La Convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el coordinador por medio de la secretaría, conforme a lo establecido en la programación anual de reuniones, o lo dispuesto en la última reunión del COMUDE, por los medios electrónicos o escritos pertinentes. En la medida de lo posible se enviará la convocatoria con suficiente anticipación.

**Artículo 15. Quórum.** Se entenderá que exista quórum para la reunión del COMUDE, cuando estén presentes las dos terceras partes de los miembros titulares o suplentes que lo integran. En el caso de falta de quórum, las reuniones se realizarán con los presentes con iguales propósitos una hora después de la señalada en el mismo lugar y fecha, debiendo constar en el acta esta situación. los funcionarios que sean convocados y que no asistan a la sesión sin que medie excusa válida, incurren en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. Las ausencias específicas, temporales o definitivas de los representantes y/o delegados titulares ante el COMUDE, deberán ser notificadas a través del suplente que lo represente en las reuniones y para el caso de ausencia o retiro definitivo, la notificación deberá explicar



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

las causas y el nombre del nuevo representante. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por consenso y cuando éste no se logre se tomará por mayoría simple de votos de los presentes.

**Artículo 16. Agenda.** La agenda a tratar será elaborada por el Coordinador, mediante la Secretaría del COMUDE, la que contendrá entre otros puntos:

- Apertura de la Reunión por el Coordinador o el miembro del Concejo Municipal que le represente.
- Comprobación del quórum.
- Oración.
- Lectura y aprobación de la agenda.
- Seguimiento a los acuerdos de reuniones anteriores, pendientes de resolver.
- Temas estratégicos según agenda del COMUDE.
- Puntos Varios
- Palabras de Agradecimiento y cierre de la reunión.
- Lectura, aprobación y firma del acta.

Cualquier miembro acreditado del COMUDE podrá solicitar que se altere el orden de la agenda o que se incluya algún punto no contemplado en ella que sea de urgencia inmediata, previa calificación del coordinador sobre el asunto.

**Artículo 17. Participación de Invitados.** Cuando el COMUDE lo apruebe, podrán participar para tratar asuntos específicos, especialistas, expertos, asesores, instituciones u organizaciones previamente convocadas para el efecto con una duración máxima de treinta minutos.

**Artículo 18. Normas para el uso de la palabra en las reuniones.** Para garantizar el buen desarrollo de las reuniones deberán observarse los siguientes mecanismos y/o procedimientos:

- a) Los miembros del COMUDE y otros participantes invitados se les concederá la palabra a quien lo solicite en su orden. Quien plantee cuestiones de orden o para aclaración, tiene preferencia; el coordinador o el facilitador de agenda (maestro de ceremonia) podrá interrumpir para llamar al orden a quien esté fuera de tema o que hable sin que se le haya dado la palabra. Quien esté en el uso de la palabra no será interrumpido pero deberá referirse concretamente al tema de la discusión, evitando el irrespeto a cualquiera de los participantes, expresiones fuera de lugar y abstenerse de hacer alusiones personales.
- b) Si se considera suficientemente discutido un asunto, se dará por concluido el debate.
- c) Dos o más miembros del COMUDE pueden solicitar que se posponga la decisión de un asunto, por una sola vez y para un día determinado, lo cual deberá ser decidido por el COMUDE en la misma sesión, dejándose constancia en el acta. En caso que el pleno del COMUDE aprobara la petición por mayoría simple, el asunto será tratado en la próxima sesión ordinaria o en una extraordinaria.
- d) Siempre que se considere conveniente se podrán solicitar informes o asesoría a personas o instituciones ajenas al COMUDE, a efecto de aportar mayores elementos de juicio o aclarar las dudas que se tengan acerca de un asunto en particular, siempre y cuando éstos estén dentro de los intereses generales del COMUDE.
- e) Las sesiones durarán el tiempo necesario para tratar los asuntos incluidos en la agenda; en caso de suspensión, los asuntos pendientes se incluirán en la agenda de la siguiente sesión.
- f) En las sesiones tienen voz y voto los miembros titulares o suplentes acreditados ante el COMUDE, la votación puede ser pública o secreta y el voto puede razonarse en forma verbal o escrita de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Si un miembro del COMUDE considera que aún no debe entrarse en la etapa de votación, deberá presentar una cuestión previa, y se le dará la palabra para que la sustente ante el COMUDE quien determina si procede o no dicha cuestión.



# Consejo Municipal de Desarrollo

## C O M U D E

### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

- g) Las decisiones y resoluciones del COMUDE, serán válidas cuando se tomen en consenso, y cuando este no se logre se tomará por mayoría simple de votos (la mitad más uno) de los miembros presentes. En caso de empate el coordinador tendrá doble voto.
- h) Se puede suspender una sesión por causa de fuerza mayor y se esperará un tiempo prudencial para reanudarla, en caso persistiera el motivo de la suspensión, el COMUDE resolverá si da por terminada la sesión.

**Artículo 18. Actas.** De las actas, resoluciones, decisiones y actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas. Cada una de las actas será firmada por los miembros debidamente acreditados que participan en la sesión. El libro de actas estará bajo control de la Secretaría del COMUDE. Las actas deberán subirse al portal correspondiente.

#### CAPITULO V

##### REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 19. Del Régimen Disciplinario.** Los miembros acreditados que sean convocados y no asistan a la sesión sin que medie excusa válida y por escrito, incurrir en responsabilidad y deberá dejarse constancia en el acta respectiva. El coordinador del COMUDE deberá notificar de tales circunstancias a las autoridades superiores correspondientes y a las comunidades en caso de representantes de COCODE quienes tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite. Para sancionar a cualquier miembro del COMUDE se debe verificar que fue convocado debidamente.

**Artículo 20. Llamadas de atención por irresponsabilidades cometidas.** Se llamará al orden verbalmente o por escrito a los representantes que lleguen tarde o se retiren injustificadamente antes de concluida la reunión, a quienes se presenten en estado etílico, a quienes deleguen reiteradamente a un representante no acreditado ante el Consejo, o que provoquen confrontación que genere agresión física o verbal.

**Artículo 21. Medidas disciplinarias.** Las medidas disciplinarias a tomar serán:

- a) Llamada de atención verbal a través de la coordinación.
- b) Llamada de atención escrita a través de la coordinación.
- c) Punto resolutivo del COMUDE solicitando a la máxima autoridad de la institución que representa, aplique a su representante la sanción administrativa correspondiente. De lo actuado quedará constancia en punto de acta.

**Artículo 22. Del derecho de defensa.** Todo representante inculcado tiene derecho de exponer para su defensa lo que considere pertinente, previo a determinar la sanción que amerite el caso.

#### CAPITULO VI

##### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 23. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Asamblea General del Consejo Municipal de Desarrollo a la luz del ordenamiento jurídico vigente, según sus propias normas y mediante mutuo acuerdo, la paz y el interés común.

**Artículo 24. Divergencias en la interpretación.** El Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá en forma conciliatoria cualquier divergencia que surja de la interpretación o aplicación de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, su reglamento y este Reglamento Interno.

**Artículo 25. Modificaciones del presente reglamento.** El presente reglamento debe ser revisado periódicamente por la Secretaría Municipal con apoyo de la Dirección Municipal de Planificación para



## Consejo Municipal de Desarrollo

### C O M U D E

#### Municipio de Casillas, Departamento de Santa Rosa

sugerir las modificaciones, las que necesitan ser aprobadas por mayoría calificada (dos terceras partes) de integrantes del COMUDE y por el Concejo Municipal, con el propósito de adaptarlo a las necesidades de la Municipalidad y a las leyes vigentes.


**Artículo 26. Vigencia.** El presente reglamento será sancionado mediante acuerdo municipal en reunión ordinaria del Concejo Municipal. El reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

**Artículo 27. Divulgación.** El reglamento es un documento público, por lo que se realizará su divulgación a través de los integrantes del COMUDE y los medios de comunicación que estén a disposición de la Municipalidad de Casillas. Por unanimidad de votos ACUERDAN: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO –COMUDE- .

DANDO FE QUE LA INFORMACIÓN ES FIDEDIGNA, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----

  
LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ SECRETARIA  
SECRETARIA DEL COMUDE



  
DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR.  
PRESIDENTE DEL COMUDE

